



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

20 DE DICIEMBRE DE 2007

No. 237

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y DEROGA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL 2
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL 4

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS INHERENTES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AL TRANSPORTE, RELACIONADOS CON LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR TIPO "A", DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN 11

SECRETARÍA DE FINANZAS

- ◆ RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007 12

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CLAUSURA TEMPORAL DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA 149 DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTUVO A CARGO DEL LICENCIADO ALEJANDRO E. DEL VALLE PALAZUELOS 14

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

- ◆ LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA INTEGRAL DEL MAÍZ 2008 PARA EL DISTRITO FEDERAL 15

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F.

- ◆ AVISO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO SEGUIDO ANTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN 19
- ◆ CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 20

Continúa en la Pág. 39

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y DEROGA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento**)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y DEROGA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y DEROGA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Único.- Se reforman los artículos 556, fracción I y 561 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 556.- Todo inculpado tendrá derecho durante la averiguación previa y en el proceso judicial, a ser puesto en libertad provisional bajo caución, inmediatamente que lo solicite, si se reúnen los siguientes requisitos:

I. Que garantice el monto estimado de la reparación del daño;

DEROGADO.

Tratándose de delitos que afecten la vida o la integridad corporal, el monto de la reparación no podrá ser menor del que resulte aplicándose las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo;

II a IV. ...

...

...

a). a e). ...

ARTÍCULO 561.- La naturaleza de la caución quedará a elección del inculpado, quien al solicitar la libertad manifestará la forma que elige, para los efectos de la fracción V del artículo anterior. En el caso de que el inculpado, su representante o su defensor no hagan la manifestación mencionada, el Ministerio Público, el juez o el tribunal, de acuerdo con el artículo que antecede, fijará las cantidades que correspondan a cada una de las formas de la caución.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. RAÚL ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE.- DIP. SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ, SECRETARIO.- DIP. MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO, SECRETARIO.- Firmas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil siete.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

(Firma)

JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento**)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

IV LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se derogan los párrafos tercero y cuarto del artículo 24 y el artículo 27; se modifica el capítulo II BIS Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo y de Carga; y se adiciona un inciso e) al artículo 26; un Capítulo II TER, Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Individual, artículos 33 Bis 2 y 33 Bis 3, y un Capítulo II Quater, De la Concesión con medidas específicas para la seguridad en el Servicio de Transporte Público de Pasajeros Individual, artículos 33 bis 4 a 33 bis 11, para quedar como sigue:

Artículo 24.- ...

...

Se deroga

Se deroga

Artículo 26.- ...

...

a) a d) ...

e) Tratándose del servicio público de transporte de pasajeros individual.

...

Artículo 27.- Se deroga

**CAPITULO II BIS
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO
DE PASAJEROS COLECTIVO Y DE CARGA**

Artículo 33 BIS.- Para el otorgamiento de concesiones para el servicio de transporte público de pasajeros colectivo o de carga, la Secretaría debe elaborar y publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal:

- a) Con anterioridad a la emisión de la declaratoria de necesidad respectiva, el estudio que contenga el balance entre la oferta y la demanda del servicio materia de la concesión; y
- b) Conjuntamente con la declaratoria respectiva, los estudios técnicos que justifiquen la necesidad de incremento, así como las concesiones existentes.

Artículo 33 BIS 1.- La declaratoria de necesidad para el otorgamiento de concesiones para estos servicios, contendrá como mínimo lo siguiente:

- I.- Los resultados de los estudios técnicos que justifiquen su otorgamiento;
- II. Informar el número de concesiones y vehículos permitidos hasta ese momento para prestar el servicio.
- III.- La modalidad y el número de concesiones a expedir;
- IV.- El tipo y características de los vehículos que se requerirán;
- V.- Las condiciones generales para la prestación del servicio de que se trate; y

VI.- Las demás que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPÍTULO II TER
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE PASAJEROS INDIVIDUAL

Artículo 33 BIS 2.- Para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros individual, la Secretaría debe elaborar y someter a la consideración del Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa el proyecto de declaratoria respectiva, en la que se consignarán las circunstancias que justifiquen la necesidad de incrementar el número de concesiones para esta modalidad de servicio, misma que de ser aprobada, será publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 33 BIS 3.- La declaratoria que se emita para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros individual, deberá contener:

I.- La exposición de las circunstancias que sustentan que el incremento de concesiones obedece a los requerimientos del propio interés general, así como los razonamientos que justifiquen que la naturaleza del servicio lo permite;

II.- La cita de los datos estadísticos obtenidos por la Secretaría en relación a la oferta y demanda del servicio, a efecto de robustecer la necesidad de incrementar el número de concesionarios;

III.- La periodicidad con que serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los balances generales respecto del número de concesiones otorgadas al amparo de la declaratoria respectiva;

IV.- El tipo y características de los vehículos que se requerirán;

V. - Las condiciones generales para la prestación del servicio; y

VI.- Las demás que el Jefe de Gobierno estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, así como las que se prevean en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

El Jefe de Gobierno, tomando como base los resultados del último balance realizado, determinará si subsiste la necesidad de otorgar más concesiones, o bien, si la vigencia de la declaratoria emitida ha concluido.

CAPITULO II QUATER
DE LA CONCESIÓN CON MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA SEGURIDAD
EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
INDIVIDUAL

Artículo 33 BIS 4.- La concesión con medidas específicas para la seguridad en el servicio de transporte público de pasajeros individual, es el acto administrativo por virtud del cual, la Secretaría realiza la adecuación conferida a las concesiones otorgadas a la fecha, a una persona física o moral que así lo solicite para la prestación del servicio público local de pasajeros individual, utilizando bienes del dominio público o privado del Distrito Federal.

Dicha concesión además de dar cumplimiento a los requisitos que se establecen en el capítulo anterior, condicionando su otorgamiento al cumplimiento de medidas adicionales que permitan y garanticen la protección y seguridad de los usuarios, el conductor y el vehículo.

Artículo 33 BIS 5.- Previo al otorgamiento de la adecuación de la concesión con medidas específicas para la seguridad en el servicio de transporte público de pasajeros individual, el concesionario, deberá además de cumplir con el contenido del artículo 29 de esta Ley, con los siguientes requisitos ya sea por las personas físicas o titulares, según corresponda:

I. Presentar ante la oficina de la Secretaría un registro de los vehículos que prestan el servicio, Debiéndose crear un registro único y remitirlo a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. Asimismo los concesionarios deberán tenerlo a su disposición en el centro de información que al efecto deberán establecer;

II. Presentar un registro con los datos de los conductores de los vehículos que prestan el servicio. Estos datos deberán contener como mínimo el nombre, teléfono, licencia vigente, examen médico y documento que señale su acreditación en los cursos de capacitación. La información deberá hacerse llegar de la misma forma que en la fracción anterior a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y

III. Las demás que determine esta Ley y su reglamento.

La información que contendrán lo registros a que se refieren las fracciones I y II, deberán ser actualizadas mensualmente.

Artículo 33 BIS 6.- Son obligaciones del concesionario, además de las establecidas en el artículo 42 de la presente Ley:

I. Instalar un sistema de localización vía satelital monitoreado por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para cada uno de los vehículos sujetos a la adecuación de la concesión que determine la Secretaría y se ajusten a las necesidades del concesionario;

II. Disponer de un centro de información que funcione las 24 horas del día para la recepción de quejas y denuncias que presenten los usuarios, así como para el registro de llamadas que los pasajeros hagan para reportar la unidad que abordan y que corresponden a la concesión. Dicho centro de información podrá prestar servicio a varias concesiones o concesionarios;

III. Realizar anualmente cursos de capacitación y de actualización sobre vialidades, manejo, autodefensa, civismo y respeto al peatón entre otros;

IV. Utilizar para este tipo de concesión vehículos que tengan un máximo de 5 años de antigüedad, y garantizar que todos los documentos se encuentren en regla;

V. Colocar en cada una de las unidades:

a) El tarjetón con los datos de identificación del conductor y del vehículo, ampliado en su tamaño normal. Tal documento deberá contener las medidas y mecanismos que imposibiliten su falsificación y deberá estar certificado;

b) La copia ampliada y certificada de la licencia del conductor;

c) La fotografía ampliada de la persona que conduce el vehículo concesionado, de forma tal que resulte visible para los usuarios;

d) El número telefónico del centro de información a su cargo, de la Secretaría, de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como del registro de vehículos visible para los usuarios y de respuesta inmediata que permita constatar en ese momento que el vehículo que se aborda cuenta con los requisitos legales exigibles;

e) Un radio comunicador que permita informar a su centro de información la ubicación, ruta y destino del vehículo concesionado; y

f) Un color de vehículo diferente a los demás prestadores del servicio y que no se ubican en esta concesión.

Artículo 33 BIS 7.- El usuario del servicio de transporte público individual tiene los siguientes derechos:

I. Conocer el número de licencia, tarjetón, fotografía y número de respuesta, dichos documentos deberán colocarse en un lugar visible del vehículo y serán del tamaño tal que permitan su lectura a distancia;

II. Obtener un recibo o factura que cumpla con los requisitos fiscales en el que conste el precio del viaje, desde su origen hasta el destino del servicio y los datos de la licencia y el tarjetón correspondiente, y

III. Escoger la ruta o recorrido que considere más adecuado para su destino. Si el usuario no Opta por decidir el recorrido concreto, el servicio siempre será aquel que siga la ruta previsiblemente mas corta, señalando al usuario la distancia y el tiempo estimados de duración el servicio.

Artículo 33 BIS 8.- Las autoridades competentes en la materia, sin perjuicio de lo que establezcan otros ordenamientos, deberán fomentar las medidas e instrumentos necesarios para garantizar la capacitación de los profesionales del sector de transporte público para pasajeros individual, especialmente en los rubros de seguridad, atención a los usuarios y de las principales calles y avenidas de la ciudad, de las normas de tránsito que al efecto se expidan, así como de todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorar este servicio.

Artículo 33 BIS 9.- Las autoridades competentes en la materia, promoverán con la colaboración del sector privado y de las instituciones públicas, la implantación progresiva de las nuevas tecnologías que permitan mejorar la prestación y seguridad del servicio de transporte público de pasajeros individual y dar cumplimiento a las obligaciones específicas que se establecen en este capítulo.

Artículo 33 BIS 10.- La Secretaría, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como el centro de información de los concesionarios deberán proporcionar información sobre la debida acreditación del conductor y del vehículo como concesionarios para la prestación del servicio del transporte público con medidas específicas para la seguridad de los usuarios con base en el registro de vehículos y conductores.

Artículo 33 BIS 11.- Para la aplicación del presente capítulo se estará en lo conducente, a lo establecido en el Título Segundo de la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO: El Presente decreto y las modificaciones que en éste se contienen entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO: Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a las aquí reformadas.

CUARTO: El Jefe de Gobierno deberá de expedir las modificaciones necesarias al Reglamento de Transito, en un tiempo máximo de 30 días a efecto de hacer operativas los cambios realizados a la presente ley.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN, PRESIDENTA.- DIP. MARÍA ELBA GÁRFIAS MALDONADO, SECRETARIA.- DIP. ALFREDO VINALAY MORA, SECRETARIO.- Firmas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los veinte días del mes de diciembre de dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS INHERENTES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AL TRANSPORTE, RELACIONADOS CON LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR TIPO “A”, DURANTE LOS DIAS QUE SE INDICAN.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Secretario de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 12, 86, 87, 89, 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracción VIII, 6º, 7º, 15 fracción IX, 16 fracción II y IV, 17, 31 fracción I y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, 11, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 10, 12 fracción I inciso c), 33 OCTAVUS, 33 NOVENUS, 40, 45, 46, 47, 48, 64 y 65 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracción I, 4º, 5º fracción I, 7º fracción IX numeral 3 y 4, 8º, 26, 93, 95 BIS y 95 TER del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º y 89 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; 1º, 16, 17, 18 fracción I, 19, 21, 23 y 24 del Reglamento para el Control Vehicular y de Licencias y Permisos para Conducir en el Distrito Federal y,

CONSIDERANDO

Que la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares, se encuentra regulada por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento que establece para las actuaciones y diligencias de orden administrativo la obligación de ser ejecutadas en días hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que para los efectos de garantizar que los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal, atiendan a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS INHERENTES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AL TRANSPORTE, RELACIONADOS CON LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR TIPO “A”, DURANTE LOS DIAS QUE SE INDICAN.

ÚNICO. Se habilitan los días 20, 21, 24, 26, 27, 28, 31 de Diciembre de 2007 y 2, 3 y 4 de Enero de 2008, para la recepción de trámites y servicios inherentes a la Dirección General de Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en el Distrito Federal, así como de las áreas que dependan de esta y de las Direcciones que guardan relación con dichas actividades y de la Dirección General de Regulación al Transporte, en lo relacionado con la expedición de Licencias para Conducir tipo A.

Lo anterior, a efecto de posibilitar que los particulares, realicen todo tipo de trámites correspondientes a dichas áreas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, el 18 de Diciembre del año 2007.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007.

SILVANO ESPÍNDOLA FLORES, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 12, fracción VI y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20, fracción III, 44, 45, 46, 138, 139, 140, 144, párrafo primero, 145 y 149, fracción I del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), 30, fracción XIII, 35, fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo de 2005, y Tercero Transitorio de la Resolución por la que se publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de abril de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la organización política y administrativa del Distrito Federal, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos que se encuentren autorizadas por la autoridad fiscal, así como por las personas físicas y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la realización de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como peritos valuadores ante la propia autoridad fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la autoridad fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente, al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo de 2005, y el Artículo Tercero Transitorio de la Resolución por la que se publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 9 de abril de 2007, los listados vigentes que se dieron a conocer a través de dicha Resolución, deberán actualizarse por la autoridad, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007.

PRIMERO.- El listado de personas autorizadas por la Tesorería del Distrito Federal, para la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 9 de abril de 2007, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a la siguiente:

ALTA DE SOCIEDAD DE VALUACIÓN A QUIENE SE OTORGÓ O REVALIDÓ LA AUTORIZACIÓN PARA PRACTICAR AVALÚOS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
S-0231	BUFETE INTERNACIONAL DE AVALÚOS, S. C.	08/11/07	31/12/07

SEGUNDO.- El Listado de los Peritos Valuadores Independientes, registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para practicar avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 9 de abril de 2007, a través de la Resolución por la que se publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal, para practicar avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

ALTAS DE PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ REGISTRO PARA PRACTICAR AVALÚOS.

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0195-109	ARQ. LORENZO FERNANDO BARRAGÁN ESTRADA	09/11/07	31/12/07
V-0691-110	ING. ARQ. JORGE JUAN RANGEL QUINTANAR	06/11/07	31/12/07

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Las altas que se dan a conocer a través de la presente actualizan los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal, para Practicar Avalúos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de abril de 2007, a través de la Resolución por las que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos.

México, D. F., a 3 de Diciembre de 2007.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. SILVANO ESPÍNDOLA FLORES.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CLAUSURA TEMPORAL DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA 149 DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTUVO A CARGO DEL LICENCIADO ALEJANDRO E. DEL VALLE PALAZUELOS.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice. **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento.- CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS)

ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º, fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CLAUSURA TEMPORAL DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA 149 DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTUVO A CARGO DEL LICENCIADO ALEJANDRO E. DEL VALLE PALAZUELOS.

Primero.- Se comunica en términos de los artículos 2º fracción VI, 5º, 8º y 204 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, que con fecha de cuatro de diciembre del año en curso, se llevó a cabo la Clausura Temporal del Protocolo de la Notaría 149 del Distrito Federal, que estuviera a cargo del Licenciado Alejandro E. del Valle Palazuelos, quien renunció el día treinta de agosto de esta año, fecha a partir de la cual el Licenciado Javier E. del Valle Palazuelos, titular de la Notaría 61 de esta Ciudad, se hizo cargo de dicho protocolo hasta su clausura, en virtud del convenio de suplencia que tenían celebrado ambos Notarios, única y exclusivamente para el trámite de los asuntos pendientes.

Segundo.- Asimismo se hace del conocimiento de la Ciudadanía que desde el cuatro de diciembre del año en curso, el protocolo de la Notaría 149 se remitió para su guarda y custodia temporal al Archivo General de Notarías del Distrito Federal.

Tercero.- Para cualquier otro tipo de responsabilidad que no sea de carácter administrativo los interesados podrán requerir al Licenciado Alejandro E. del Valle Palazuelos en el domicilio ubicado en Bosques de Ciruelos Número 304, Quinto Piso, Departamento 501 "B", en la Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11700, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

TRANSITORIOS.

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.

Ciudad de México a 6 de diciembre del 2007.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

MARÍA ROSA MARQUEZ CABRERA, SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XX, 16 fracciones III y IV, y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; publico los siguientes:

“ LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA INTEGRAL DEL MAIZ 2008 PARA EL DISTRITO FEDERAL “

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, pone en marcha los apoyos a la producción, cosecha y comercialización del cultivo del maíz en el Distrito Federal del ciclo 2008, los cuales se sujetarán a los siguientes lineamientos y mecanismos de operación y:

CONSIDERANDO

Que el maíz es el principal cultivo de México y que constituye la base de la alimentación de los mexicanos y una de las principales semillas de comercialización que dota de sustento a miles de familias en el medio rural.

Que es necesario apoyar a aquella población rural que requiere de beneficios complementarios a los programas existentes dada su situación de marginalidad, pobreza o que por su situación social no tenga acceso a los programas normales de apoyo a la población rural.

Que la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio del rubro del maíz y frijol, obliga a una mayor apertura comercial, donde la calidad y cantidad de la producción será determinante, es obligación de las instituciones promover la conservación, producción y comercialización de los productos que se cultivan en el medio rural para garantizar la productividad y competitividad.

1. Del Objeto

1.1. Objetivo General

Apoyar en Suelo Rural del Distrito Federal la producción sustentable, transformación y comercialización de maíz, la conservación y mejoramiento de los maíces criollos, el fomento a la producción de híbridos de alta calidad proteínica, la capacitación de los productores en métodos y técnicas de producción que permitan incrementar los rendimientos y la calidad del grano, la conservación y mejoramiento del suelo agrícola, recuperar las superficies ociosas para el cultivo del maíz, procurando el bienestar de los productores y sus familias.

1.2. Objetivos particulares

1. Organizar la producción para garantizar la sustentabilidad de las tierras de vocación agrícola en el Distrito Federal.
2. Dotar a los productores de instrumentos técnicos, científicos y materiales para eficientar su trabajo y producción.
3. Garantizar que los apoyos y programas destinados a la producción agrícola lleguen de manera ágil y oportuna a los campesinos.
4. Sentar las bases de un programa permanente del maíz en nuestra capital para fomentar la autosuficiencia alimentaria y preservar el suelo de vocación agrícola.
5. Fortalecer el autoconsumo y la economía familiar en la generación de alimentos.
6. Apoyar y consolidar semillas de producción familiar del ramo agropecuario, a partir de la unidad familiar.
7. Registrar y almacenar semillas de maíz nativo y criollo para su guarda y custodia, análisis y valoración genética y nutricional.
8. Fortalecer el uso de maíces especializados tales como los de color azul, morado, negro, cacahuaxintle, etc., para preservar su contenido proteínico.

2. PRESUPUESTO PROGRAMADO

Los recursos para los apoyos al “Programa del Maíz 2008” (Promaíz) se ejercerán a través del Programa 21 “Producción y Fomento de la Actividad Agrícola, Pecuaria y Forestal”, 01 Otorgar capacitación y apoyar a productores agropecuarios, partida 4105 “Ayudas culturales y sociales”; en apego a estos lineamientos y mecanismos.

El presupuesto programado para el objeto de los presentes lineamientos y mecanismos para el ejercicio fiscal 2007 por el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, es de \$2'600,000 (dos millones seis cientos mil pesos 00/100 m. n.).

3. METAS FÍSICAS

Aproximadamente mil productores con igual número de hectáreas.

4. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Con el propósito de incentivar la participación de los productores rurales de la ciudad de México en el Promaíz, se realizará un Invitación Pública a través del cual serán seleccionadas las tierras de vocación agrícola donde se implementará el programa, cuya selección realizará el Comité Técnico Interno, el cual se sujetará al siguiente procedimiento:

4.1. De la Invitación.

La Invitación se publicará en la página de internet de la SEDEREC y se dará amplia difusión en lugares públicos de la Ciudad de México, para que los productores presenten sus solicitudes de terrenos de uso agrícola de por lo menos media hectárea, de las Delegaciones Rurales del Distrito Federal donde se proponga ejecutar el Promaiz.

La Invitación establecerá el formato al que deberán apegarse las solicitudes.

4.2. De la Elegibilidad

Son elegibles a solicitar los apoyos a los que se refieren estos lineamientos y mecanismos las personas físicas o morales que habiten, en la zona rural del Distrito Federal. Sólo se presentará una solicitud por persona dentro de los predios sobre los cuales ejercen propiedad o posesión legal y pacífica.

Quedan excluidos de estos apoyos los predios ubicados en asentamientos irregulares, salvo en los casos que se encuentren en proceso de regularización reconocidos por la Delegación correspondiente, lo que deberá ser acreditado.

4.3. Del monto de apoyo por solicitud.

El apoyo será en especie y variará en función del tamaño de la superficie en donde se aplicará, que puede ser desde media, hasta una hectárea.

4.4. De las características de los predios presentados:

Las propuestas de los predios que se presenten deberán exponer en forma sencilla, clara y precisa:

- a) La ubicación del terreno donde se ejecutará el programa (croquis);
- b) El documento que acredita la propiedad o posesión legal y pacífica del predio;
- c) El tipo de cultivo que han producido en los tres últimos ciclos agrícolas.
- d) La conformidad de los solicitantes de apegarse a los presentes lineamientos y directrices que establezca el Comité Técnico Interno.

4.5. De la recepción de solicitudes.

Una vez publicada la Invitación Pública, se abrirá el periodo de recepción de solicitudes y la fecha límite para la recepción de los trabajos será el día 15 de enero de 2008.

Los solicitudes para incorporarse al Promaiz deberán entregarse en original, por triplicado, en las oficinas del Centro Regional de Desarrollo Rural que corresponda al predio solicitante en las siguientes direcciones:

- CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO RURAL, NÚMERO 1: Avenida "Ojo de Agua", numero 268, esquina Oyamel, colonia Huayatlá, Delegación Magdalena Contreras, C.P 10360
- CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO RURAL, NÚMERO 2: Carretera Federal a Cuernavaca km 36.5, Parres el Guarda Delegación Tlalpan, C.P 14900
- CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO RURAL, NÚMERO 3: Eje 10, camino a Tlaltenco s/n San Francisco Tlaltenco, Delegación Tlahuac, C.P 13400
- CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO RURAL, NÚMERO 4: Avenida "Año de Juárez" número 9700, colonia "Quirino Mendoza, San Luis Tlaxiátemanco, Delegación Xochimilco, C.P 16610.

4.6. De la selección de solicitudes.

Para la selección de las solicitudes que habrán de realizarse, el Comité Técnico Interno revisará y valorará todas las solicitudes presentadas con base en los criterios de viabilidad, equidad, grado de marginación y destino productivo de las tierras preferentemente de maíz y una vez que hayan cumplido con los requisitos y se determinen las solicitudes aceptadas, serán publicadas a mas tardar el 22 de enero de 2008, en los mismos medios en los que se realizo la Invitación Pública. De igual manera el resultado obtenido en la selección, la respuesta y/o el trámite que se dé a cada uno de las solicitudes presentadas podrán consultarse en la página de internet de la Sederec.

4.7. Del Comité Técnico Interno.

El Comité Técnico Interno Interno de la Sederec está integrado de la siguiente manera:

- a) El Director General de Desarrollo Rural
- b) Secretaria Técnica
- c) La Directora de Financiamiento Rural
- d) La Directora de Capacitación
- e) Los Coordinadores Regionales de Desarrollo Rural y
- f) El Responsable del Programa Integral del Cultivo del Maíz.

Y sus facultades están publicadas en la Gaceta Oficial del 14 de septiembre de 2007. Ninguna persona podrá presentar solicitud de apoyo si alguno de sus integrantes forma parte del Comité Técnico Interno. Asimismo, quedará invalidada la elección de alguna solicitud si se acredita que fue violada esta cláusula, y la organización ejecutora estará obligada a devolver a entera satisfacción del Comité Técnico Interno los recursos en especie que en su momento hayan sido asignados.

El Comité Técnico resolverá sobre aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en los presentes lineamientos y mecanismos.

5. DE LA INSTRUMENTACIÓN

5.1. De la ejecución de las solicitudes aprobadas

Una vez aprobadas las solicitudes, el Comité Técnico Interno deberá convocar a una Asamblea de participantes en la que se informe del inicio de los trabajos y se de a conocer los mecanismos para el flujo de tareas y recursos.

Los beneficiarios serán responsables de la correcta ejecución de los trabajos del programa, ya que la Sederec únicamente aportará los recursos en especie y la evaluación.

La vigilancia de la correcta aplicación de los recursos y acciones ejecutadas estará a cargo del Comité Técnico Interno.

6. DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

En cumplimiento con lo establecido en la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Comité Técnico Interno realizará las siguientes acciones:

- a) Dará una amplia difusión de los objetivos y alcances de la Invitación Pública para presentar solicitudes para el Promaíz.
- b) Se promoverá que la aplicación de los apoyos se realice con estricto apego a la normatividad establecida en la materia.
- c) La información derivada de estos lineamientos y mecanismos se considera como información pública, con las limitantes que la ley en la materia establece.

Una vez aprobados los presentes lineamientos y mecanismos se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA.

La población beneficiaria tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción alguna derivados de los motivos de discriminación establecidos en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables, ajustándose a las disposiciones que estos lineamientos y mecanismos establecen.

8. CONSIDERACIONES FINALES

Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos y Mecanismos de Operación serán resueltos por el Comité Técnico Interno.

TRANSITORIOS

Único. Publíquense los presentes Lineamientos y Mecanismos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal a 10 de diciembre de 2007.

(Firma)

MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F.

AVISO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO SEGUIDO ANTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: PAOT.- PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F.- OFICINA DE LA C. PROCURADORA)

AVISO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO SEGUIDO ANTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

DIANA LUCERO PONCE NAVA TREVIÑO, Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXIV y 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal es un organismo que tiene por objeto la defensa de los derechos ambientales y territoriales mediante la atención de denuncias y el inicio de investigaciones de oficio.

Que ante la declaración de días inhábiles por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Órganos Político Administrativos del Distrito Federal y en razón de que este organismo sustancia procedimientos en los que se solicitan informes a dichas autoridades, se hace necesario homologar la suspensión de los términos en los días declarados como inhábiles, con el fin que los particulares puedan ejercitar sus derechos en tiempo y forma.

Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal establece como supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y el referido ordenamiento señala en su artículo 71 que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerándose dentro de los días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los cuales deben hacerse del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la entidad respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO SEGUIDO ANTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

ÚNICO.- Se consideran inhábiles y por tanto se suspenden los términos del día 17 de diciembre de 2007 al 1º de enero de 2008, en la integración de los procedimientos administrativos de investigación de denuncias; solicitudes de informes o documentos, acuerdos, actuaciones, diligencias y recursos de inconformidad. En virtud de lo anterior, para efectos legales y/o administrativos correspondientes, en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de diciembre de 2007.

LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DIANA LUCERO PONCE NAVA TREVIÑO. (FIRMA)

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal
Policía Bancaria e Industrial
Convocatoria

El C. Jorge Salvador Esquinca Montaña Director Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 Apartado "A", 28, 30 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a las personas físicas o morales interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional, cuyos datos generales se indica a continuación.

Licitación Pública No.	Contratación del servicio	Sesión de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas	Emisión de dictamen y fallo final
30001072-006-2008	Servicio de mantenimiento correctivo del parque vehicular para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.	26-12-07 12:00 hrs	27-12-07 17:00 hrs	31-12-07 10:00 hrs

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha, en Internet <http://www.compranet.gob.mx> con un costo de \$1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a través de los recibos que para este efecto generará Compranet, el cual deberá ser cubierto en la institución Bancaria denominada Banca Serfin, sucursal 92, cuenta número 9649285, o bien en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en el primer piso del edificio administrativo, ubicado en Avenida Poniente 128, número 177, Colonia Nueva Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, con un costo de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mediante cheque certificado o de caja cobrable en la Ciudad de México a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en días hábiles, con horario de 08:00 a 15:00 horas.
- Las bases estarán disponibles desde la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 24 de diciembre de 2007.
- Las etapas relativas al desarrollo de estos procedimientos se llevarán a cabo en el auditorio "Coronel Arturo Godínez Reyes" de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal, sito en la planta baja del edificio administrativo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizar las proposiciones será: peso mexicano.
- Las condiciones de pago serán: 20 días hábiles como máximo a la presentación de la facturación correspondiente.
- No se otorgará anticipo alguno.
-

(Firma)
México D.F. a 20 de diciembre de 2007
Director Administrativo
C. Jorge Salvador Esquinca Montaña

**Administración Pública del Distrito Federal
Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obras Públicas**

Convocatoria: 46

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de licitación pública, de los cambios a dicha licitación publicada el día 07 de diciembre del 2007, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

Ing. Alejandro Echaniz Partida Director General.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001120-078-07	\$4,000.00 compranet: \$3,600.00	14/Dic/2007 hasta las 14:00 horas Igual	17/Dic/2007 10:00 horas Igual	21/Dic/2007 18:00 horas Cambio	08/Ene/2008 11:00 horas Cambio	18/Ene/2008 11:00 horas Cambio
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
1020502	Construcción de 3000 puentes peatonales, ubicados en las principales avenidas de la Ciudad de México, a base de subestructura de concreto y superestructura metálica.			08/Feb/2008 Cambio	14/Nov/2008 Cambio	\$ 160'000,000.00

México, D.F., a 20 de diciembre de 2007

(Firma)
Ing. Alejandro Echaniz Partida
Director General

SECCIÓN DE AVISOS

**ALTA EMPRESA, S.A. DE C.V.
VALORES MEXICANOS AZTECA, S.A. DE C.V.
CÍRCULO CULTURAL AZTECA, S.A. DE C.V.
PROMOTORA MEXICANA DE EDITORIALES, S.A. DE .C.V.
ACUERDO DE FUSIÓN**

En asambleas generales extraordinarias de accionistas de Alta Empresa, S.A. de C.V. (Alta Empresa), Valores Mexicanos Azteca, S.A. de C.V. (Valores Mexicanos), Circulo Cultural Azteca, S.A. de C.V. (Círculo Cultural) y Promotora Mexicana de Editoriales, S.A. de C.V. (Promotora Mexicana) celebradas el 26 de noviembre de 2007, dichas sociedades acordaron fusionarse, la primera como sociedad fusionante que subsiste y las siguientes como sociedades fusionadas que desaparecen, fusión que se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

1. Alta Empresa, Valores Mexicanos, Círculo Cultural y Promotora Mexicana convienen en que la fusión se lleve a cabo de acuerdo con las cifras que muestran sus respectivos balances generales al 31 de octubre de 2007, las cuales serán ajustadas y actualizadas, según proceda, en los montos que efectivamente arrojen al momento en que surta efectos la fusión.
2. La fusión surtirá plenos efectos legales, contables y fiscales entre las partes, precisamente al cierre de operaciones del 3 de diciembre de 2007 y frente a terceros a partir de la inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, toda vez que se cuenta con el consentimiento expreso de los acreedores de dichas sociedades.
3. Alta Empresa, en su calidad de sociedad fusionante, asume la obligación de pago de cualquier pasivo a cargo de Valores Mexicanos, Círculo Cultural y Promotora Mexicana, como sociedades fusionadas, existente al 3 de diciembre de 2007, fecha en que surtirá efectos la fusión entre las partes.

Las partes han obtenido el consentimiento expreso de sus acreedores respecto de la fusión, por lo que todos los pasivos serán pagados por Alta Empresa en los plazos, términos y condiciones originalmente pactados.

4. Como resultado de la fusión, todos y cada uno de los activos y pasivos de Valores Mexicanos, Círculo Cultural y Promotora Mexicana, se transmitirán a título universal al patrimonio de Alta Empresa, con todo cuanto de hecho y derecho les corresponde, sin reserva o limitación alguna, debiéndose realizar los asientos y registros correspondientes en la contabilidad de dichas sociedades.
5. Alta Empresa, como sociedad fusionante, reconoce todos los contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole celebrados por Valores Mexicanos, Círculo Cultural y Promotora Mexicana, por lo que se subroga y asume todos y cada uno de los derechos y obligaciones estipuladas en los mismos y/o que deriven de cualesquiera otros actos jurídicos.
6. Los títulos de acciones representativos del capital social de Alta Empresa y/o de Valores Mexicanos, Círculo Cultural y Promotora Mexicana actualmente en circulación, serán cancelados una vez que surta plenos efectos la fusión y se emitirán nuevos títulos en favor de los accionistas.
7. El sistema para la extinción del pasivo de Valores Mexicanos, Círculo Cultural y Promotora Mexicana, sociedades fusionadas, se llevará a cabo en términos de los numerales 3, 4 y 5 anteriores, de conformidad con lo previsto en la parte final del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se publica este acuerdo de fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo y el balance general de Alta Empresa, Valores Mexicanos, Círculo Cultural y Promotora Mexicana al 31 de octubre de 2007, respectivamente, en términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, el 26 de noviembre de 2007.
(Firma)

Pedro Martin Molina Reyes
Delegado especial

ALTA EMPRESA, S.A. DE C.V.

Estado de Situación Financiera

Al 31 de Octubre del 2007

(Miles de Pesos)

Activo Circulante

Caja Bancos e Inversiones	527
Compañías Afiliadas	1,224,451
Otras Cuentas por Cobrar	407

Total Circulante 1,225,385

Otros Activos 1,837

Suma el Activo 1,227,222

Pasivo Circulante

Otras Cuentas por Pagar 37,355

Total Pasivo Circulante 37,355

Total Pasivo 37,355

Capital Contable

Capital Social 1,852,495

Insuficiencia en la actualización del Capital (70,123)

Resultados Acumulados (552,838)

Pérdida del Ejercicio (39,667)

Suma Capital Contable 1,189,867

Suma Pasivo y Capital Contable 1,227,222

México, Distrito Federal, el 26 de noviembre de 2007.

(Firma)

Pedro Martin Molina Reyes
Delegado especial

CIRCULO CULTURAL AZTECA, S.A. DE C.V.**Estado de Situación Financiera****Al 31 de Octubre del 2007****(Miles de Pesos)****Activo Circulante**

Caja Bancos e Inversiones	197
Otras Cuentas por Cobrar	14
Total Circulante	211

Suma el Activo 211**Pasivo Circulante**

Compañías Afiliadas	22
Otras Cuentas por Pagar	25
Total Pasivo Circulante	47

Total Pasivo 47**Capital Contable**

Capital Social	54
Exceso en la actualización del Capital	2
Resultados Acumulados	52
Pérdida del Ejercicio	56
Suma Capital Contable	164
Suma Pasivo y Capital Contable	211

México, Distrito Federal, el 26 de noviembre de 2007.

(Firma)

Pedro Martin Molina Reyes
Delegado especial

PROMOTORA MEXICANA DE EDITORIALES, S. A. de C. V.**Estado de Situación Financiera****Al 31 de Octubre del 2007****(Miles de Pesos)**

Activo Circulante

Caja Bancos e Inversiones	50
Otras Cuentas por Cobrar	6
Total Circulante	<u>56</u>

Suma el Activo

<u>56</u>

Pasivo Circulante

Compañías Afiliadas	355
Otras Cuentas por Pagar	50
Total Pasivo Circulante	<u>405</u>

Total Pasivo

<u>405</u>

Capital Contable

Capital Social	50
Insuficiencia en la actualización del Capital	(56)
Resultados Acumulados	(308)
Pérdida del Ejercicio	(35)
Suma Capital Contable	<u>(349)</u>
Suma Pasivo y Capital Contable	<u>56</u>

México, Distrito Federal, el 26 de noviembre de 2007.

(Firma)

Pedro Martin Molina Reyes
Delegado especial

VALORES MEXICANOS AZTECA, S.A. DE C.V.**Estado de Situación Financiera**

Al 31 de Octubre del 2007

(Miles de Pesos)

Activo

Otros Activos	637,754
Suma el Activo	<u>637,754</u>

Capital Contable

Capital Social	777,876
Resultados Acumulados	(140,122)
Suma Capital Contable	<u>637,754</u>
Suma Capital Contable	<u><u>637,754</u></u>

México, Distrito Federal, el 26 de noviembre de 2007.

(Firma)

Pedro Martin Molina Reyes
Delegado especial

CONSTRUCTORA ARIBE, S.A. DE C.V.

CONSTRUCTORA ARIBE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

ACTIVO	200,000
TOTAL DE ACTIVO	200,000
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	200,000
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	200,000
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	200,000

México, D.F. a 30 de septiembre de 2007.
Liquid.: C. ANGEL GARCIA CASTILLO
(Firma)

**INMOBILIARIA CHIHOUSE, S.A. DE C.V.
DESECHABLES QUIRÚRGICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
DEGASA, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSIÓN

Por resoluciones de las asambleas generales de accionistas de Inmobiliaria Chihouse, S.A. de C.V., Desechables Quirúrgicos e Industriales, S.A. de C.V., y Degasa, S.A. de C.V., celebradas el día 1 de Noviembre de 2007, los accionistas de dichas sociedades tomaron los siguientes:

ACUERDOS

1. Se fusionan las sociedades Inmobiliaria Chihouse, S.A. de C.V., Desechables Quirúrgicos e Industriales, S.A. de C.V., y Degasa, S.A. de C.V., desapareciendo las dos primeras en su calidad de fusionadas y subsistiendo la sociedad Degasa, S.A. de C.V., en su calidad de fusionante.
2. La fusión surte efectos entre las partes el día 1 de Enero de 2008.
3. Como resultado de la fusión, todos los derechos y obligaciones, así como todo el activo y pasivo de las empresas fusionadas se transmitirá a la sociedad fusionante, a su valor en libros al 31 de Diciembre de 2007.
4. En virtud de la fusión, los accionistas de las sociedades Inmobiliaria Chihouse, S.A. de C.V. y Desechables Quirúrgicos e Industriales, S.A. de C.V. cuyas acciones deban ser canceladas por efectos de la misma, tendrán derecho a canjearlas por el mismo número de acciones a un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.), por cada acción y en sustitución de las mismas se hará entrega de la cantidad correspondiente.

Para los efectos a que haya lugar y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales aplicables se publica el presente aviso y el balance general al 31 de octubre de 2007 de las sociedades Inmobiliaria Chihouse, S.A. de C.V., Desechables Quirúrgicos e Industriales, S.A. de C.V., y Degasa, S.A. de C.V., tomando en consideración que los balances reales serán aquellos que se determinen al 31 de diciembre de 2007, toda vez que la fusión entre las partes surtirá plenos efectos a partir del 1 de enero de 2008.

México, D.F., a 1 de noviembre de 2007.

Inmobiliaria Chihouse, S.A. de C.V. Balance General al 31 de octubre de 2007			
Activo		Pasivo	
Circulante		Circulante	
Bancos	8,332	Cuentas Inter compañías	582
Cuentas inter compañías	350,075	Proveedores	-
I.V.A. a favor	81,983	Impuestos por pagar	12,524
I.S.R. a favor	14,033		
		Suma el pasivo circulante	13,106
Suma el activo circulante	454,423		
		Provisiones	
		Provisión I.S.R.	-
		Pagos provisionales	1,106
		Suma provisiones	(1,106)
		Suma total del pasivo	12,000

Capital contable			
		Capital Social	2,000
		Capital Social serie B	63,091
		Reserva legal	504
		Primas por reembolso de capital	(541,800)
		Resultados de ejercicios anteriores	925,087
		Resultado del ejercicio	(6,459)
		Suma del capital contable	442,423
Suma total del activo	454,423	Suma pasivo y capital contable	454,423

Desechables Quirúrgicos e Industriales, S.A. de C.V.			
Balance General al 31 de octubre de 2007			
Activo			
Circulante	Pasivo Circulante		
Efectivo en caja y bancos	172,653	Proveedores	27,778,145
Clientes	133,556	Documentos por pagar	-
Inversión en valores	-	Acreedores diversos	238,194
Deudores diversos	3,258	Impuestos por pagar	107,132
Funcionarios y empleados	-	Cuentas inter compañías	15,480,137
Cuentas inter compañías	28,269,370	Créditos bancarios	-
I.V.A. a favor	265,633	Intereses devengados por pagar	-
I.V.A. pendiente de acreditar	2,051,441		
I.S.R. a favor	12,781	Suma el pasivo circulante	43,603,608
Almacén de materia prima	1,442,300		
Almacén de productos químicos	85,050		
Almacén de empaques y envolturas	884,407		
Producción en proceso	1,656,070	Provisión I.S.R.	463,586
Almacén de producto terminado	3,683,414	Provisión impuesto al activo	-
Anticipo a proveedores	11,163	Pagos provisionales	376,249
Suma el activo circulante	38,671,096	Suma provisiones	87,337

Fijo					
Maquinaria y equipo industrial	9,206,918	3,361,785	5,845,133		
Maquinaria y equipo industrial en tránsito	-	-	-	Suma total del pasivo	43,690,945
Adaptaciones a locales arrendados	560,844	228,111	332,733		
Muebles y enseres de fabricación	66,979	66,096	883		
Moldes y troqueles	335,610	335,610	-		
Equipo de laboratorio	83,835	83,835	-		
Equipo médico	1,917	1,894	23	Capital contable	
Mobiliario y equipo de oficina	315,314	282,231	33,083		
Equipo de cómputo	257,523	239,657	17,866	Capital social	2,500
Equipo de transporte	417,225	328,967	88,258	Capital social Serie B	-
Suma el activo fijo	11,246,165	4,928,186	6,317,979	Reserva legal	500
				Resultados de ejercicios anteriores	1,095,560
Diferido				Resultado del ejercicio	239,696
Pagos anticipados	-	-	-	Suma del capital contable	1,338,256
Depósitos en garantía	40,126	-	40,126		
Suma el activo diferido	40,126	-	40,126		
Suma total del activo			45,029,201	Suma pasivo y capital	45,029,201

Degasa, S.A. de C.V.			
Balance General al 31 de octubre de 2007			
Activo	Importe	Pasivo	Importe
circulante		Circulante	
Efectivo en caja y bancos	10,744,287	Proveedores	111,145,042
Inversiones en valores	60,060,000	Acreedores diversos	2,436,948
Clientes	233,543,604	Impuestos por pagar	14,261,550
Deudores diversos	159,786	Cuentas inter compañías	76,600,491
Impuestos a favor	1,784,103	Intereses devengados por pagar	53,958
Cuentas inter compañías	35,217,999	Suma del pasivo circulante	204,497,989

Inventarios:			104,166,455		
Materias primas		17,132,967			
Productos químicos		713,743			
Empaque y envolturas		7,973,154		Provisión I.S.R.	8,042,882
Producción en proceso		9,315,116		Anticipos de I.S.R.	8,042,882
Artículos terminados		69,031,475		Provisión P.T.U.	-
Anticipo a proveedores			2,089,210	Provisiones gastos de fin de año	249,339
Suma del activo circulante			447,765,444	Suma de provisiones	249,339
Fijo (neto)	Adquisición	Depreciación			
Maquinaria y equipo industrial	87,940,445	49,303,746	38,636,699		
Maquinaria y equipo industrial revaluado	6,467,455	6,467,455	-		
Maquinaria y equipo industrial en tránsito	1,245,201	-	1,245,201		
Muebles y enseres	542,273	484,941	57,332		
Equipo de laboratorio	410,418	251,826	158,592	Créditos bancarios	16,152,726
Equipo de laboratorio revaluado	36,636	36,636	-		
Equipo de transporte	7,218,564	6,612,449	606,115		
Equipo de transporte revaluado	94,471	94,471	-	Suma total del pasivo	220,900,054
Equipo utilitario	1,722,577	1,123,502	599,075		
Mobiliario y equipo de oficina	1,874,617	1,536,123	338,494		
Mobiliario y equipo de oficina revaluado	88,192	80,850	7,342		
Equipo de computo	7,002,140	6,904,252	97,888		
Equipo de computo revaluado	40,847	40,847	-		
Planta para tratamiento de aguas residuales	1,034,861	1,034,861	-	Capital contable	
Moldes y herramientas	1,289,566	1,182,924	106,642		
Suma el activo fijo	117,008,263	75,154,883	41,853,380		
Diferido (neto)	Adquisición	Amortización		Capital Social	131,078
Gastos de instalación	57,312	51,078	6,234	Capital Social serie B	16,937,800

Gastos de adaptación al local	7,957,864	2,198,527	5,759,337	Reserva legal	115,793
Gastos preoperativos	8,597	8,597	-	Superavit por reevaluación	6,439,967
Gastos de organización	164	164	-	Utilidades de ejercicios anteriores	206,979,650
Sistemas, servicios y licencias	5,750,587	1,578,818	4,171,769	Utilidad neta del ejercicio	49,706,100
Depósitos en garantía	877,459		877,459	Suma del capital contable	280,310,388
Intereses devengados por cobrar	-		-		
Seguros pagados por anticipado	776,819		776,819		
Suma el activo diferido	15,428,802	3,837,184	11,591,618		
Suma total del activo			501,210,442	Suma pasivo y capital	501,210,442

(Firma)

(Firma)

C.P. MARTÍN CARMONA SÁNCHEZ
CONTADOR GENERAL

LIC. ABELARDO ANTONIO GUERRERO ZÁRATE
REPRESENTANTE LEGAL

LUIS M. OLAVARRIETA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

ACTIVO

CIRCULANTE

TOTAL CIRCULANTE \$0.00

FIJO

TOTAL FIJO \$0.00

TOTA ACTIVO \$0.00

PASIVO

A LARGO PLAZO

TOTAL PASIVO \$0.00

CAPITAL CONTABLE

TOTAL CAPITAL \$0.00

TOTAL PASIVO (+) CAPITAL \$0.00

(Firma)

C. JORGE GUERRERO SANCHEZ
LIQUIDADOR

Proper Clean de México, S.A. de C.V.

"En liquidación"

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.
CIFRAS EN PESOS**

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo e inversiones	\$ 2,124
Cuentas por cobrar	0

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>2,124</u>
-------------------------	--------------

MOBILIARIO Y EQUIPO

Depreciación acumulada	0
Contribuciones a favor	0

	<u>0</u>
--	----------

TOTAL DEL ACTIVO	\$ <u><u>2,124</u></u>
------------------	------------------------

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

PASIVO CIRCULANTE:

Cuentas por pagar	0
-------------------	---

TOTAL PASIVO CIRCULANTE	<u>0</u>
-------------------------	----------

PASIVO TOTAL	<u>0</u>
--------------	----------

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	50,000
Utilidades (Pérdidas) de ejercicios anteriores	-47,876

TOTAL DEL CAPITAL	<u>2,124</u>
-------------------	--------------

PASIVO MÁS CAPITAL	\$ <u><u>2,124</u></u>
--------------------	------------------------

(Firma)

Firma del Liquidador único
C.P. Oscar Morales Galván
CEDULA PROFESIONAL No. 2451322

"METROPOLIS BOSQUES", S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION

**Tennyson No. 17
Col. Polanco Chapultepec,
Delegación Miguel Hidalgo, D.F.
C.P. 11560**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9º y 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "METROPOLIS BOSQUES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION, celebrada el 10 de septiembre de 2007, acordó efectuar el reembolso parcial del haber social dentro del periodo de liquidación de la sociedad, por la cantidad de \$50,000.00 M.N., mediante la cancelación de 50 acciones que representan el 50% del total de las acciones de la sociedad en circulación, a un valor de reembolso de \$1,000.00 M.N. cada una, realizar la consiguiente reducción de capital dentro de su parte fija y reformar el artículo 5º de sus estatutos sociales.

México, D. F., a 30 de noviembre de 2007.

(Firma)

**TERESA GARCIA ALVARADO
LIQUIDADORA**

"METROPOLIS BOSQUES", S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION

**Tennyson No. 17
Col. Polanco Chapultepec,
Delegación Miguel Hidalgo, D.F.
C.P. 11560**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de "METROPOLIS BOSQUES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION, como sigue:

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007-11-29**

ACTIVO

Bancos	<u>\$ 4,785,229.66</u>
Total Activo	<u>\$ 4,785,229.66</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social Fijo	\$ 50,000.00
Resultados Acumulados	4,735,229.66
Total Capital Contable	<u>\$ 4,785,229.66</u>

México, D. F., a 30 de noviembre de 2007.

(Firma)

**TERESA GARCIA ALVARADO
LIQUIDADORA**

CONSTRUCCIONES ARMONICAS, S.A. DE C.V.

**CONSTRUCCIONES ARMONICAS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

ACTIVO	200,000
TOTAL DE ACTIVO	200,000
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	200,000
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	200,000
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	200,000

México, D.F. a 30 de septiembre de 2007.
Liquid.: C. ANGEL GARCIA CASTILLO
(Firma)

AUDIO SERVICE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**AUDIO SERVICE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007.**

ACTIVO	300,000
TOTAL DE ACTIVO	300,000
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	300,000
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	300,000
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	300,000

México, D.F. a 30 de septiembre de 2007.
Liquid.: C. ANGEL GARCIA CASTILLO.
(Firma)

NEKOTEC, TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.**CERTIFICACIÓN SOBRE ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DÍA 13 DE JULIO DE DE 2006.**

El suscrito José Antonio Arciniega Rojas, Secretario de la Asamblea General Ordinaria y extraordinaria de accionistas de **NEKOTEC, TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 13 de julio de 2006, **CERTIFICO** que en relación con el punto IV del orden del día de la citada reunión que a su letra dice **“Discusión y en su caso aprobación de una propuesta para disminuir la porción fija del capital social de la Sociedad”** se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprueba la disminución de la porción fija del capital social de la Sociedad, mediante el reembolso a los accionistas de una parte de sus aportaciones, cuyo valor asciende a la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) por reducción del valor nominal del capital fijo y la cantidad de \$317,479.59 (Trescientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 59/100 M.N.) por actualización de la porción fija del capital social, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y las disposiciones estatutarias de la Sociedad, cancelándose al efecto los títulos de acciones en circulación las representativas de la porción fija del capital social de la Sociedad. En virtud de la reducción aprobada, se reembolsará la cantidad de 279.52734 (Doscientos setenta y nueve pesos 52734/100 M.N.) por cada acción representativa de la parte fija del capital social.

Se hace constar para todos los efectos legales conducentes la dispensa concedida por la totalidad de los accionistas de la Sociedad para efectos de lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se acuerda que el reembolso de la sus aportaciones derivado de la reducción de capital aprobada será hecho a los accionistas previa entrega de sus títulos de acciones representativos de la porción variable del capital social, para su cancelación, anotándose al efecto lo que corresponda en los libros de registro de accionistas y de variaciones del capital de la Sociedad.”

Se certifica lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar a los 13 días del mes de julio de 2006.

(Firma)

JOSÉ ANTONIO ARCINIEGA ROJAS,
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

CONTROL E INVESTIGACIÓN, S.A. DE C.V.
R.F.C.: CIN910729U91

=====

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de **CONTROL E INVESTIGACIÓN, S.A. DE C.V.:**

Balance al 31 de Octubre de 2007

A C T I V O		P A S I V O	
Caja o Bancos	0.00	Capital Contable	
		Capital Social	10.000.00
		Result. Ejerc. Anter.	(10.000.00)
Total del Activo	0.00	Total Capital Contable	0.00

De conformidad con el Balance anterior, a los accionistas no les corresponde cantidad alguna como reembolso de capital.

México, D.F., a 5 de Noviembre de 2007..

EL LIQUIDADOR

(Firma)

LIC. RAYMUNDO CRUZ JULIÁN

* Para su publicación, por tres veces, con intervalos de diez días, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

“TEJIDOS GALAXIA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN”
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2006

ACTIVO

MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	3'244,540.57	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	- 2'556,448.52	
SUMA EL ACTIVO		<u>688,092.05</u>

CAPITAL SOCIAL

7'390,000.00		
PÉRDIDAS ACUMULADAS	- 6'451,116.00	
PÉRDIDA DEL EJERCICIO 2006	- 250,791.95	
SUMA EL CAPITAL		<u>688,092.05</u>

MÉXICO, D.F., A 15 DE AGOSTO DE 2006
(Firma)

SRA. YOLANDA ASKENAZI HARARI

LIQUIDADORA

SYNCROMINDS, S.A. DE C.V.

AVISO

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago saber: Que por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“SYNCROMINDS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 20 de julio de 2006, la cual quedó debidamente protocolizada en escritura número **7,145** de fecha primero de septiembre de 2006, ante el Licenciado Santiago Catarroso Chaves, Notario número 213 del Distrito Federal, se acordó entre otros acuerdos: A) La disminución de capital social en la parte fija por la cantidad de **\$ 90,690.00 M.N.** la sociedad no cuenta con capital social variable; por reembolso total de aportación a favor de uno de sus accionistas; quedando integrado el capital social después del reembolso en la cantidad de **\$ 209,310.00 M.N.**

Atentamente

(Firma)

SR LUIS MIGUEL PEREZ GARIBAY
APODERADO LEGAL DE
SYNCROMINDS, S.A. DE C.V.

Nota: Para publicarse por 3 veces con intervalos de diez días

ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE CALIDAD, S.A. DE C. V. (EN LIQUIDACION)

Balance final de liquidación al 31 de julio de 2007

ACTIVO	
EFFECTIVO EN CAJA	50000
PASIVO	
CAPITAL	50000

Cuota por reembolso por acción \$1,000.00 M. N. En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedad Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la Sociedad al 31 de julio de 2007.

Atentamente.

(Firma)

Rosalba Garduño Medrano.

“OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTACULOS”, S.A. DE C.V.**AVISO**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago saber: Que por Resoluciones Adoptadas Fuera de Asamblea de **“OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTACULOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** (la “Sociedad”), celebradas el día dieciocho de septiembre de dos mil siete, las cuales quedaron protocolizadas en escritura pública número **16,233**, de fecha veinte de septiembre de dos mil siete, ante el licenciado **PONCIANO LOPEZ JUAREZ**, notario número 222 del D.F., se acordó entre otros puntos, la disminución del capital social de la Sociedad en la parte variable en la cantidad de **90’000,000.00 M.N.** (noventa millones de pesos, Moneda Nacional) mediante reembolso de aportaciones a los accionistas de la Sociedad; para que en lo sucesivo, el monto del capital social de la Sociedad, quede en la cantidad de **\$463’988,124.00. M.N.**; (cuatrocientos sesenta y tres millones novecientos ochenta y ocho mil ciento veinticuatro pesos 00/100 Moneda Nacional); de los que corresponde al capital mínimo fijo sin derecho a retiro la cantidad de **\$50,000.00 M.N.**; (cincuenta mil pesos, Moneda Nacional) y al capital variable la cantidad de **\$463’938,124.00. M.N.**; (cuatrocientos sesenta y tres millones novecientos treinta y ocho mil ciento veinticuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).

Atentamente

(Firma)

LIC. JORGE RUBEN URIZA GONZALEZ**DELEGADO ESPECIAL DE****“OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTACULOS”, S.A. DE C.V.**

Nota: Para publicarse por 3 veces con intervalos de diez días

ÍNDICE**Viene de la Pág. 1****SECCIÓN DE AVISOS**

◆ ALTA EMPRESA, S.A. DE C.V.	22
◆ CONSTRUCTORA ARIBE, S.A. DE C.V.	26
◆ INMOBILIARIA CHIHOUSE, S.A. DE C.V.	27
◆ LUIS M. OLAVARRIETA , S.A. DE C.V.	31
◆ PROPER CLEAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	32
◆ METROPOLIS BOSQUES", S.A. DE C.V.,	33
◆ CONSTRUCCIONES ARMONICAS, S.A. DE C.V.	34
◆ AUDIO SERVICE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	34
◆ NEKOTEC, TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.	35
◆ CONTROL E INVESTIGACIÓN, S.A. DE C.V.	36
◆ TEJIDOS GALAXIA, S.A. DE C.V.	37
◆ SYNCROMINDS, S.A. DE C.V.	37
◆ ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE CALIDAD, S.A. DE C. V.	38
◆ OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTÁCULOS", S.A. DE C.V.	38



**Ciudad
de
México**

Capital en Movimiento



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana	647.30
Un cuarto de plana.....	403.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta por Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$25.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.
